Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1.082 /

TEMUCO, 22 JUN. 2017

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4095 de fecha 16 de diciembre de 2016, que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2017.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4165 de fecha 26 de diciembre 2016, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2017.

3.- El Reglamento Nº 004, del 10 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social **Nº 1 al N° 10** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.862 de fecha 02 de Octubre de 2014, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 5.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Frazadas, entre el 01 al 09 de Junio de 2017.

FRAZADAS 01 AL 09 JUNIO 2017				
Nº	**NOMBRE**	**RUT**	**DIRECCION**	**FRAZADAS**
1	VERDUGO BASTIAS DAGOBERTO			2
2	GUTIERREZ DELGADILLO MARIA			2
3	DIAZ MELILLAN DEISY			4
4	JARA MONNE MARIA			6
5	HUENCHO CATRIÑANCO SEGUNDO			2
6	QUIDEL NANCO BEDER			2
7	CARRILLO CARRILLO MARIELA			2
8	HUAIQUINAO HUENTECURA JUANA			4

131/655

9	ALBORNOZ CARIMAN JOCELYN		4
10	HUENUPIL ANTILLANCA ELIANA		4
			32

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Los gastos originados corresponden al presupuesto 2017 "Asistencia Social a Personas" **Ayudas Sociales Paliativas**, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr. Alcalde"
PABLO VERA BRAM
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/ANC(s)/MCC/mtv

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Operaciones
- Oficina de Partes
- Departamento Adquisiciones
- Dpto. Asistencia Social
- Programa Ayudas Sociales Paliativas